

SALVADOR RUS RUFINO

Universidad de León

JAVIER ZAMORA BONILLA

Universidad de León

PERE MOLAS RIBALTA

Universidad de Barcelona

XAVIER GIL PUJOL

Universidad de Barcelona

M^a ÁNGELES PÉREZ SAMPER

Universidad de Barcelona

LA RAZÓN DE ESTADO
EN LA
ESPAÑA MODERNA



Publicaciones de la
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
Valencia, 2000

P R E S E N T A C I Ó N

EN estas palabras de presentación del ciclo “La Razón de Estado en la España Moderna”, me es muy grato poner de manifiesto la enorme satisfacción que supone para la Real Sociedad Económica de Amigos del País la interesante y fructífera colaboración que durante los últimos años se viene produciendo entre el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, Estudi General, y nuestra Sociedad Económica.

Esta colaboración se ha materializado en distintos ciclos de conferencias en los que se ha reflexionado, a través de ponencias y posteriores coloquios, sobre temas como: “La Inquisición española”, “La idea de España en la edad moderna”, “La Ilustración española”, etc., ponencias que han sido publicadas posteriormente por la RSEAPV, con una excelente acogida por parte de todos los socios.

Hoy iniciamos un ciclo sobre “La Razón de Estado en la España Moderna”, en el que pretendemos reflexionar sobre las “razones” que justificaron decisiones y actuaciones de las clases dirigentes de aquella época (monarquía, clero, nobleza, militares, etc.) y que, sin lugar a dudas, condicionaron el futuro de nuestro país, imprimiéndole una dirección histórica de no retorno, cuyas alternativas sólo caben en las reflexiones hipotéticas de lo que hubiera podido ocurrir en caso de que aquellas “razones” no hubieran aconsejado determinadas “decisiones”.

Partiendo de la premisa fundamental de que el “Estado de Derecho (Democrático y Social)” es necesario, vamos a estudiar, pues, las “luces y sombras” de una etapa importante de nuestra historia, pero no sin antes formular unas preguntas:

¿Cuántas violaciones de derechos humanos se han hecho realidad en base a las “razones de Estado”, antes y ahora?

¿Pueden las “razones de Estado” no sólo en la España de aquel momento sino en la España actual, y en el resto de los países, justificar delitos contra los ciudadanos a título individual o contra la Humanidad?

Y si hablamos desde la Globalización, no sólo debemos hacer esta reflexión en cada uno de los países sino desde la Sociedad de Naciones. En mi opinión, la ONU y otras instituciones a nivel mundial, deberán tener un papel más preventivo que curativo, más activo, y sobre todo más eficaz, y aquí es donde cobran sentido las preguntas siguientes: ¿Qué es prioritario, el Hombre o la Institución? ¿En beneficio de qué o de quién se demoran decisiones vitales para todo un pueblo? ¿Qué intereses ocultos impiden una ayuda preventiva que podría evitar la catástrofe posterior? ¿El honor de la Institución?, ¿el Ordenamiento Jurídico Internacional? Hay que ser muy cautos pero hay que abordar los problemas derivados de resolver mal estas preguntas, porque ello da origen a abusos y corrupciones, no sólo económicas sino políticas, que pueden hacer sentir vergüenza a las generaciones presentes y futuras.

Iniciamos, pues, este ciclo con el deseo de que las aportaciones de los Profesores-Ponentes luzcan por sus aportaciones y por el esclarecimiento de las preguntas antes formuladas. Con ello habremos colaborado a una reflexión profunda sobre las luces y sombras de una etapa importante de nuestra historia.

R. FRANCISCO OLTRA CLIMENT
Director de la Real Sociedad Económica
de Amigos del País

PRÓLOGO

C ONTINUANDO la colaboración entre la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia y el Departamento de Historia Moderna de la Universitat, las conferencias pronunciadas en el año 1999 estuvieron centradas en el análisis de la Razón de Estado en la Edad Moderna, dentro de la Historia de España.

Pensamos que era conveniente una exposición inicial del problema de fondo. Por eso buscamos un profesor de Filosofía del Derecho que disertara sobre “El Derecho natural y la razón de Estado en la época moderna”. El Dr. Salvador Rus, que ha escrito en repetidas ocasiones sobre la introducción del estudio del Derecho Natural en las Universidades españolas, expuso con brillantez las coordenadas filosóficas del problema.

No bastaba una exposición teórica. Era necesario buscar ejemplos concretos en que se manifestó la aplicación de la Razón de Estado en la política española. Escogimos tres momentos. El Prof. Xavier Gil Pujol expresó las “Razones de Estado en la España de la Contrarreforma”. Otro ejemplo, éste en el siglo XVII era el problema de la sucesión a la corona española a la muerte de Carlos II. Así el Prof. Pere Molas Ribalta, disertó sobre “La Razón de Estado y la Sucesión española”. Finalmente, había otro momento clave para entender el problema del siglo XVIII, en tiempos de Carlos III. En consecuencia, la Prof.^a M^a Ángeles Pérez Samper estudió “La Razón de Estado y la expulsión de los jesuitas”.

Tres momentos distintos y un mismo problema. Por mi parte, agradezco, en nombre del Departamento de Historia Moderna, a los profesores que nos deleitaron con su exposición –así como la colaboración de la Sociedad Económica de Amigos del País– y espero que sus trabajos puedan servir para un mejor conocimiento de nuestra historia.

ANTONIO MESTRE SANCHIS
Departamento de Historia Moderna

